



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso de pertenencia radicado con el No. 2020- 00037-00, junto con el memorial allegado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual solicita expedir el edicto emplazatorio conforme a lo ordenado en decisión del 19 de abril de 2021. Sírvase proveer.

Zipacón, primero (01) de junio de 2022

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, primero (01) de junio de dos mil veintidós 2022

Ref. Proceso de Pertenencia No. 2020 - 00037-00

Demandante: MARINA SEGURA SILVA Y TATIANA BUILES ARANGO

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE ANA LINA PRIETO DE GARZON Y ANA RUTH PRIETO DE SEGURA E INDETERMINADOS

Vista la constancia secretarial que antecede y el memorial de la parte la parte actora solicita se expida edicto emplazatorio a los demandados conforme a lo ordenado en decisión del 19 de abril de 2021. Se procede a decidir:

Ahora bien, la parte resolutive del auto de fecha del 19 de abril de 2021 proferido por este juzgado ordenó:

“... Segundo: se ordena INTEGRAR EL LITISCONSORCIO NECESARIO con los herederos determinados de ANA RUTH PRIETO DE SEGURA, esto es sus hermanos MIGUEL ANTONIO PRIETO PRIETO, ANA HERMIT PRIETO DE MURCIA, GABY PRIETO PRIETO, JOSE ARNULFO PRIETO PRIETO y MARIA BERTHA PRIETO DE RAMIREZ y a los herederos determinados de ANA RUTH PRIETO DE SEGURA, señores HUGO DANIEL GARZON PRIETO, FREDY HERNAN GARZON PRIETO y LUIS FERNANDO GARZON PRIETO, para lo cual se dispone que sean citados, en calidad de litisconsorte necesario , como quiera que de acuerdo con la demanda y sus anexos, tiene interés directo en el resultado del proceso. La notificación se hará personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Tercero: Rehacer la notificación por emplazamiento efectuada a los herederos determinados e indeterminados de las señoras ANA RUTH PRIETO DE SEGURA y ANA LINA PRIETO DE GARZON, así como a las personas indeterminadas, previéndoseles que deben incluir todos los datos pertinentes al proceso y al bien objeto de usucapión. ...”

Por ser procedente la solicitud que antecede, el Despacho,

DISPONE:

Ordenar **EMPLAZAR** a los herederos determinados e indeterminados de las señoras ANA RUTH PRIETO DE SEGURA y ANA LINA PRIETO DE GARZON, así



como a las personas indeterminadas, para que comparezcan a notificarse personalmente o a través de abogado, de la admisión de la demanda de pertenencia con radicado No 2020-00037. Este juzgado procederá a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma la presente demanda en los términos del artículo 293 y 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo contenido en el artículo 10 del Decreto legislativo 806 del 2020.

Requerir a la parte demandante para que informe si fue realizada la notificación personal dado cumplimiento a lo decidido en el numeral tercero del auto expedido por este Juzgado de fecha 19 de abril de 2021.

NOTIFIQUESE



CARLOS YECID CESPEDES GARCIA

Juez